



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00115086--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente, por el cual el Departamento CONSTRUCCIONES CIVILES, solicita la realización de cambios de dedicación de su planta Docente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que cuenta con el Visto Bueno del Departamento CONSTRUCCIONES CIVILES;

El Plan de Trabajo del Ing. Ignacio GIOMI;

Lo informado por el Área Personal;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Aprobar Plan de Trabajo y modificar la designación del Ing. Ignacio GIOMI (Leg. 53898), en su cargo de Profesor Asistente dedicación semiexclusiva, interino en las cátedras GEOTECNIA I y GEOTECNIA II, del Departamento CONSTRUCCIONES CIVILES a Profesor Asistente dedicación exclusiva, interino en GEOTECNIA I y GEOTECNIA II, del Departamento CONSTRUCCIONES CIVILES, desde la fecha de alta y hasta el 31 de Marzo de 2022, cargo creado según ANEXO I de la presente Resolución.

**Art. 2º).**- Aprobar la modificación de presupuesto en la Planta de Personal de esta Unidad Académica, obrante como ANEXO I, de la presente Resolución.

**Art. 3º).**- La presente rectificación de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley 24521 - Ley de Educación Superior.

**Art. 4º).**- La fecha de alta será la del acta que certifique que el docente ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida para efectivizar su cambio de situación de revista en la Facultad, según Ord. 5- H.C.S-95. Dichas actas formarán parte de la presente Resolución como ANEXO II de la misma.-

**Art. 5º).**- El Ing. Ignacio GIOMI deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

**Art. 6º).**- La dedicación, plan de actividades y el cumplimiento de tareas y obligaciones deberán adecuarse a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes y al Estatuto de la Universidad.

**Art. 7º).**- Esta modificación queda condicionada a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 8º).**- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

**Art. 9º).**- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Personal, al Área Sueldos, al Departamento Construcciones Civiles, y gírense las presentes a fin de dar cuenta al H. Consejo Superior.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Mbl/